



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVENTA
Y UNO. //

An Dey Nómne Amen

Espan. Quanto vieren esta Carta de m te
tamento, Última y Perpetua voluntad Como Yo
Maria Antonia ferri natural de Villa Alta la
Alta Comandad Ella Ciudad de Doria sugeta
de Antonio Andreu vecino de esta villa de nohna
estando enferma en la Cama, Ella q' Dios nu
estro tenor avdo herido darme, pero en mi
entero Cabal Fuis y entendi miento natural
tal qual su Digna Magentad me aprenado,
creiendo Como firmemente creo en el sacro San
to Spiritu Ella Santissima Trinidad, Padre. Hi
jo. y Espiruu Santo, y en todo lo demas q' tiene
creo y Confiera, Nuestra Santa Madre Iglesia, Ca
tolica Apostolica, Romana, bajo Cua Verdadera
fe y Creencia, ebrado y protecto vido, y morio
Como Catolica fide Christiana, Entiendo Como
verdadero mudo, y mi Procuradora y Abogada
ala Desemumma Roma dlos Angeles Maria
Santissima Señora Nuestra Comendada sin man
cha ni mancha de pecado original, alor santo
apostoles S. Pedro, y S. Pablo, Angel de mi
Guarda Santo de mi ventae y S. Miguel Arcan
gel, S. S. Antonio S. Miguel y amad
Santos y Santas Ella Corte celestial a que

rey pido 7 suplico q quando mi Alma faga
decente miserable munto baia en Caricia a del
lauen, para me Nommen 7 en haucito para
baux 7 orar en mi tentacion, bema 7
continua volencia, para que sea en orra
7 gloria de Dios 7 la fantasma madre con
aquella mesa fuma que sea lugar por derecho
7 temintome de la muerte natural acofo biter
de lo ago, dispongo, bitero, 7 manto, en la
manera 7 forma siguiente - - - - -

Q uo me mande mudo 7 encomiendo mi Alma a Dios
nuestro Rer q La Cio 7 redimio con su Precios
ma sangre 7 el cuerpo ala gloria de sus elemen
to fue formado - - - - -

Item. mando q luego q lo fallera mi cuerpo sea
abornado con el stabito de Vuestro Padre N
ra Co 7 sepultado en la gloria Parroquial de
Santa Maria del Conde de donde soy Parroquiano

Item. mando avaran ami entereiro el cura o the
mente de dicha Parroquial, por quien se me boga
sura de cuerpo presente, 7 noberra de muy can
taday, avintiendo 7 igualmente el sacuntom adha
Parroquia, pagantore la limona a contunhada
de my bier - - - - -

Item. mando alor bantoy ligares de Terualem
releuon de Cautuon 7 de mas mandas proras
en Real de Villon con q lo aparto de my vie
ney - - - - -

Item. Declaro, entoy debundo a D^{no} bto de la mu
la de esta beandad, Ruter 7 9^{na} - - - - -

Item Declaro tengo en mi Poder los vimey figues
res: Dos Camas de Madera: Un Colchon: Pergon:
dey Cubre Camas buenos: Uno blanco 7 dor de Colores
ome aviento de Piro dador de Rade: Una Bargui
na de Chomelore negro: Un Guardapie de Alafaya
de seda bueno: orao de Repuerma azul de lana,
nuevo: Una Barguina de tabito de Carmen; Un
Tubon de teruapelo negro: Un Panuelo bordado de
balor de trenta reales: Un Cerco de Terro: Una Ca
saca de Rda morada; orao azul de Rda: Un
Delantal de Rda bueno: Cruz 7 Pendientes de
Plata: Un Candil de metal: Una mantelina nue
ba de fianela: Otra de Dautia: Un Tubon de Pano
azul: Un Curo: Unay treudey: Rer Guardapierey
de los dias: Dos meray. 7 dos oras de Piro
unos trancoy de Plata: Un Caldero: Dos carerats

Item Declaro, que lay examentay del oficio de
Calderero de mi marido entan en Poder de An
tonio Delber, 7 Pedro trinquague Calderero en
teruel, 7 vanto de D^{no} Enuan, q se componen
de las Enay una de timar, y otra de Rlatin
Don Palancay: Un navil 7 de navillon de
mano de Rlatin 7 de entender 7 orao de Choro
lateras, Un Arjunque, el macho, el Cibo: Un
Pax de Tenazas orao de Agoras, dos tirafas de
rener uno, lay q son mai bignay 7 entan en
penaday en Poder de dho trinquague por hite Rer
en mi voluntad Rlos paguen, 7 queden dhas
otramientay a beneficio de mi Rivos



Sin q' les baste el decir q' Cami Navide le an
 dado may Cantidad, por q' desde aora lo dello
 en flos los tiene Penos, y si alguna Cantidad
 hubiere Menudo & may que sea el obligado
 a satisfuella — — — — —
 Y para Cumplir y pagar, lo que & lo dispuesto, orde
 nado, Declarado, y mandado, firmatuso & lo y
 mentos por mi Albaraz, asentamientos y esen
 tories, a Juan Mone y Manmí Aralagas
 vecino y residente en esta villa, para que
 luego q' lo fallera y no antes se entuen p
 mis bienes y hauenda, y los vendan y rema
 ten en Almoneda o fuera della, y en
 Producto y valor Cumplan y paguen lo que &
 lo dispuesto y Declarado, durandoles todo
 el tiempo necesario abn que sea parado el
 año del Albarazgo por que les hiturogo y
 amplio todo el que nientaren & mas. Y
 Al Remanente que quedare de todos mis re
 nes derechos y auones, que en qualquiera
 manera me puedan torar y Corresponden
 firmatuso de lo, y nombrados, por mi omes
 y omberrales deuderos a Juanmí y Andrea
 digo y thadea Andrea mis hijos, para que
 los ayan lleuen y recuden con la ventricion
 de Dios y la mia entregandolos a mi

Itermanoy ante q^e tomaron estado dicho
 my stijos . y muerdo entre antes a como
 daren , Meagen en los Rferidos my Iterma
 nos . a manera que an dex al fionio segun
 a acostumbia en el Reino deragon , y le y
 y^e Uge
 Por este Nroo anulo, doy por ninguno de
 ningun valor ni efecto, o sea qualquiera tena
 mento, o tenamienoy. Cobrillo o Cobradores
 Poder o Poterey, para tentar, q^e antes de este
 haia fecho y otorgado a Palabra o por
 escrito, que quero no balgan ni agan fee
 en juicio ni fuera del fecho este que
 aora otorgo que ade. fectui por mi tenta
 mento vltima y Porultima voluntad o en
 aquella bra y forma que mas aia lugar en
 derecho. En cuyo tenimienno asi lo desporor
 go en esta villa de moisma a quime dias
 del mes de febrero de mil e quatrocientos
 e setenta e dos años. siendo testigos. Juan Manuel
 Lopez mayor. Juan Ruiz torremilano, y d^{no}
 Diego Vicente el Castillo vecinos della. Ha
 otorgante aqui en to el Erasmiano doy fee
 concurso, no firmo por que deso no sauen
 lo heyo a su ruego uno de dichos testigos.

Aunque: D^h Diego Viente el Castillo: en
nom: Josef Antonio Sanz

Conuerda con su naciir q en la Exauacion de mi Cargo queda
ala q en caso nuerario me Nombró, y en fee dello Yo el dho
Josef Antonio Sanz Exauacion del Rey Nuestró Señor Público
de Numero Perpetuo de esta Villa de Molina, su dho Señorio
de Pedimento de Josef Andreu hijo de la Maria Antonia
fener, lo signo y firmo en ella a diez y nueve dias del
mes de Maio del mil setecientos noventa y uno en esta
ciudad de primera Papel de folio tercero, y las de Interes
nuestro de Comun, Exauacion de mi mano rubricada con
la q acontunbro

En testimio de verdad

Josef Antonio Sanz

Conprobaz

Los Exauacion del Rey nuestró, publicón
al Numero perpetuo de esta Villa de Molina, su
Real Señorio, que aqui signamos y firmamos
certificamos y damos fee, que Josef Andreu Sanz
aqui en esta Villa, signado y firmado el dho

que antecede es, tal Exauacion al Numero
nuestro y Partido, como se intitula, fies, legal,
y acconfianza, y atoda la Exauacion, Contratos,
Testimonios, autos, y demas dilig. que ante el
nuestro han pasado y pasan, atoda y qualquiera
delu hadado, da, y deue dar Entera fee, y credito
asi en feyco, como fuera del; Para que conue
damos la pacione en esta Ciudad Villa de Molina
adios y nueve dias del mes de Mayo del mil sette
cientos noventa y uno a

En testimio de verdad
Diego Viente
del Castillo

Varios Vicos y Ortos

En testimio de verdad

Man Loper
Pelegrin



